Función Pública

Ley 552 de 1999

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

LEY 552 DE 1999

(Diciembre 30)

"Por la cual se deroga el TÃtulo I de la Parte Quinta de la Ley 446 de 1998."

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÃ□CULO 1Âº. Deroga ArtÃculos 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160 de la Ley 446 de 1998. Derogase el TÃtulo Primero de la Parte Quinta de la Ley 446 de 1998, relativa al Servicio Legal Popular.

ARTÃ□CULO 2Âº. El estudiante que haya terminado las materias del pensum acadÃ©mico antes de la entrada en vigencia de la presente ley, elegirÃ¡ entre la elaboraciÃ³n y sustentaciÃ³n de la monografÃa jurÃdica o la realizaciÃ³n de la judicatura.

(ExpresiÃ³n subrayada, declarada INEXEQUIBLE mediante Sentencia C-1053 de 2001 de la Corte Constitucional)

ARTÃ□CULO 3Âº. La presente ley rige a partir de su promulgaciÃ³n.

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÃ□BLICA,

MIGUEL PINEDO VIDAL.

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÃ□BLICA,

MANUEL ENRÃ□QUEZ ROSERO.

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÃ□MARA DE REPRESENTANTES,

ARMANDO POMÃ□RICO RAMOS.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CÃ□MARA DE REPRESENTANTES,

GUSTAVO BUSTAMANTE MORATTO.

REPUBLICA DE COLOMBIA GOBIERNO NACIONAL

PUBLÃ□QUESE Y EJECÃ□TESE.

Dada en Santa Fe de BogotÃ¡, D. C., a los 30 dÃas del mes de diciembre de 1999.

EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA,

ANDRES PASTRANA ARANGO.

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO,

RÃ□MULO GONZÃ□LEZ TRUJILLO.

Nota: Publicado en el Diario Oficial 43.839 de 31 de diciembre de 1999.

Fecha y hora de creación: 2024-05-19 10:49:59